
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.938

Sábado 24 de Abril de 2021

Página 1 de 14

Normas Generales

CVE 1931447

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

LLAMA A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, REGULADO POR EL DS N° 19 (V. Y U.) DE 2016, Y SUS MODIFICACIONES EN DOS TERRENOS DE PROPIEDAD DE SERVIU DE LA REGIÓN METROPOLITANA, UBICADOS EN LAS COMUNAS DE LA PINTANA Y PEÑALOLÉN

(Resolución)

Núm. 405 exenta.- Santiago, 16 de abril de 2021.

Vistos:

- a) El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
- b) La resolución exenta N° 68 (V. y U.), de fecha 22 de enero de 2021, que autoriza efectuar llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica y señala el monto de recursos destinados, entre otros, al programa regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016.
- c) La circular N° 1, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, del 25 de enero de 2021, que fija programa habitacional correspondiente al año 2021.
- d) El DS N° 1 (V. y U.), de fecha 6 de junio de 2011 que reglamenta el Sistema Integrado Subsidio Habitacional.
- e) La resolución exenta N° 4.832 (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial de 18 de junio de 2012, y su modificación, que aprueba "Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario del DS N° 1 e Itemizado Técnico para Proyectos del Título I del DS N° 1.
- f) La resolución exenta N° 6.625 (V. y U.), de fecha 13 de octubre de 2016, y sus modificaciones que Aprueba Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos mínimos para el Mobiliario para Proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- g) Las facultades que me confiere el DS N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el DS N° 41 (V. y U.) del 18 de diciembre 2019, que me nombra como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.
- h) La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija nuevas normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- i) La resolución exenta N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio.
- j) El Oficio N° 3610 de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República.
- k) El DS N° 104 de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
- l) El DS N° 269 de 16 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, por el lapso que indica.

CVE 1931447

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Considerando:

a) El ordinario N° 2.948, de fecha 9 de octubre de 2020, del Seremi Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual solicita autorización al Ministro de Vivienda y Urbanismo para la aplicación del Programa individualizado en el visto a) precedente, en dos terrenos de propiedad del Serviu de la Región Metropolitana ubicados en las comunas de La Pintana y Peñalolén.

b) La resolución exenta N° 37 (V. y U.), de fecha 15 de enero de 2021, que autoriza la aplicación del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones y la realización de un llamado a concurso en condiciones especiales, para la presentación de proyectos en terrenos de propiedad de Serviu Región Metropolitana, ubicados en las comunas de La Pintana y Peñalolén.

c) El ordinario N° 621 de fecha 25 de febrero de 2021 que solicita, definir zona "Sauzal III" de la comuna de Peñalolén, para aplicar lo establecido en Art.7° c) del DS N° 19 (V. y U.) de 2016.

d) El ordinario N° 965 de fecha 25 de marzo de 2021 que complementa lo solicitado en Ord. N° 621 de fecha 25.02.2021 y propone zona en las comunas de Peñalolén, Macul y La Florida para aplicar lo establecido en Art.7°, letra c) del DS N° 19 (V. y U.) de 2016.

e) La resolución exenta N° 466 de fecha 14.04.2021 que define zonas para la aplicación del Artículo N° 7, letra c) del DS N° 19 (V. y U.) de 2016, para el desarrollo de proyectos de Integración Social y Territorial, en las comunas de Peñalolén, La Florida y Macul, todas de la Región Metropolitana.

f) Que dentro de los objetivos del Minvu, se encuentra disminuir el déficit habitacional de los sectores vulnerables y medios de la población, reduciendo la inequidad y fomentando la integración social, por lo que se hace necesario generar proyectos habitacionales que cumplan dicha finalidad en todas las regiones del país.

g) Que, en la Región Metropolitana, de acuerdo a los datos entregados por el Censo de Población y Vivienda 2017, el requerimiento de viviendas alcanza las 154.608 unidades, equivalente al 6,9% de los hogares. En el caso de las comunas de La Pintana y Peñalolén, el requerimiento alcanza las 4.680 y 5.910 viviendas respectivamente, con lo cual el déficit habitacional cuantitativo que actualmente presentan dichas comunas equivale al 11,46% y al 8,43% de los hogares, respectivamente.

h) Que el Serviu Región Metropolitana dispone de terrenos en las comunas de La Pintana y Peñalolén que cumplen con las condiciones para gestionar un Proyecto de Integración Social, en el marco del DS N° 19 (V. y U.), de 2016. Los terrenos se agrupan en dos sectores, el primero, corresponde a Antumapu III, el cual considera cuatro predios urbanos ubicados en la comuna de La Pintana cuyos Roles de Avalúo SII son: 6029-1, 6030-1, 6011-1 y 6008-1. El segundo sector, El Sauzal III, corresponde a seis predios urbanos ubicados en la comuna de Peñalolén y sus Roles de Avalúo SII son: 9024-76, 9123-1, 9123-2, 9123-3, 9123-4 y 9123-5.

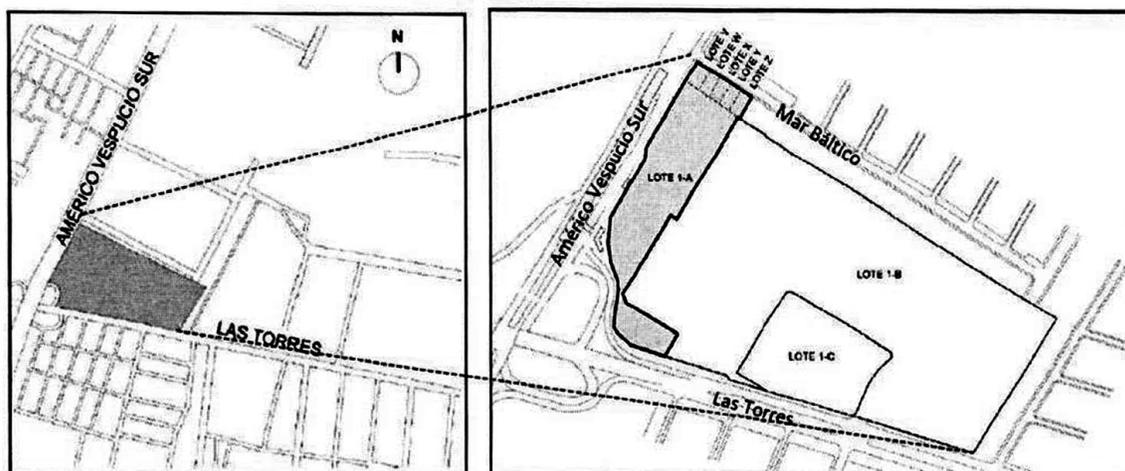


Figura N°1: Plano ubicación sector El Sauzal III, Comuna de Peñalolén.

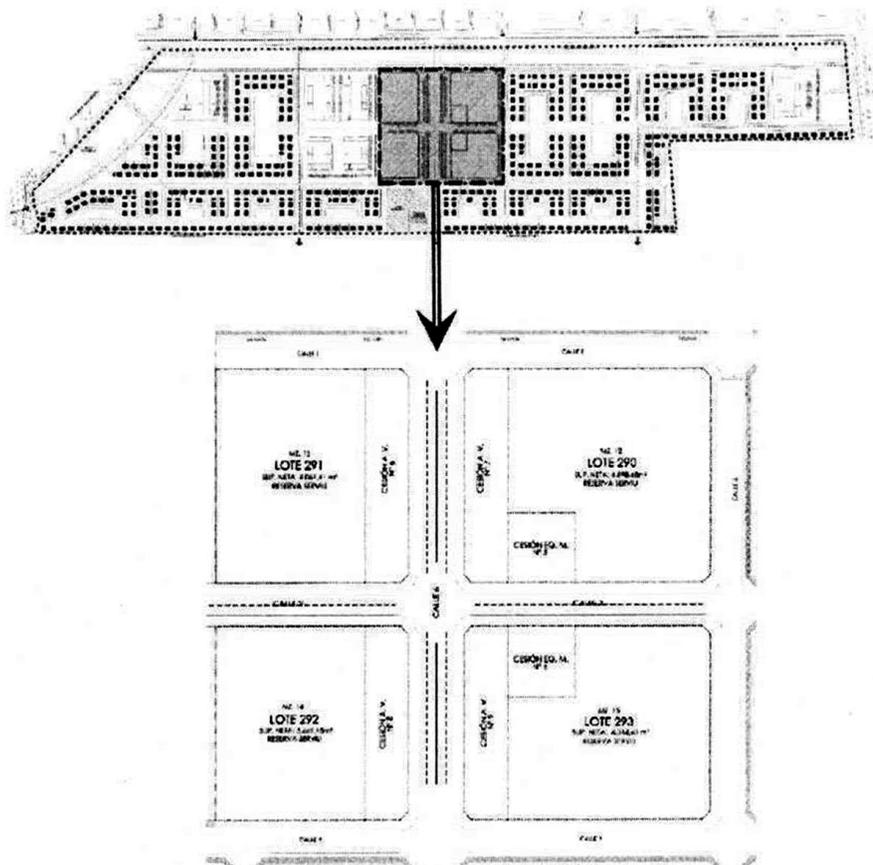


Figura N°2: Plano ubicación sector Antumapu III, Comuna de La Pintana.

i) Que la ejecución de los proyectos habitacionales de Integración Social que resulten seleccionados en el presente llamado a concurso regional del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, generarán soluciones habitacionales para familias vulnerables y de sectores medios, que permitirán atender parte del déficit habitacional de la Región Metropolitana.

Resuelvo:

1. LLAMADO A CONCURSO

Llámase a presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones en terrenos de propiedad de Serviu Metropolitano, ubicados en las comunas de La Pintana y Peñalolén, singularizados en el Considerando h) de la presente resolución.

Este llamado a postulación regional tendrá una duración de 70 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

La entrega de los antecedentes del llamado y los terrenos se realizará en archivo digital. Las Entidades Desarrolladoras interesadas deberán enviar solicitud al mail concursosds19@minvu.cl, indicando nombre del profesional a cargo de la propuesta y empresa requirente.

Durante el período de postulación, las entidades desarrolladoras deberán presentar los proyectos habitacionales con la documentación y antecedentes exigidos por dicho reglamento de acuerdo a lo establecido en Protocolo de Ingreso de Proyecto que forma parte de los Anexos de la presente resolución.

Previamente las entidades desarrolladoras deberán ingresar los datos del proyecto, a través de los medios electrónicos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (en adelante Minvu) disponga para estos efectos, para lo cual deberán contar con una clave de acceso proporcionada por el Serviu.

Los antecedentes detallados en el Anexo N° 1: Lista de Antecedentes, deberán ser presentados en formato digital, debiendo cumplir con los requisitos y plazos establecidos en el presente llamado. Con todo, para proceder a la revisión del proyecto, el Serviu podrá solicitar la entrega en un solo acto de los antecedentes físicos, con posterioridad a la fecha de cierre para la presentación de proyectos, según corresponda, y en forma previa a la sesión de la Comisión Evaluadora Nacional.

La información gráfica a ingresar tanto en el sistema informático Rukan como en el Serviu, debe ser completa y permitir visualizar las características principales del proyecto, incorporando a lo menos un archivo en formato pdf con la imagen aérea del terreno inserto en el barrio, imágenes digitales del conjunto, e imagen del plano de entremezcla de las viviendas, de acuerdo a formato proporcionado por el Minvu.

2. TRAMITACIÓN DIRECCIONES DE OBRAS

Para efectos de la tramitación de los expedientes en la Dirección de Obras de la Municipalidad respectiva, las entidades desarrolladoras interesadas en participar del llamado a presentación del proyecto habitacionales, deberán disponer de un certificado emitido por el Serviu Región Metropolitana, que podrá ser solicitado ante el Departamento Gestión Inmobiliaria o al mail concursosds19@minvu.cl.

3. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las entidades desarrolladoras que participen del presente llamado podrán presentar un proyecto habitacional para cada uno de los sectores singularizados en el Considerando h), los que deberán cumplir de manera independiente con la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos tanto en el DS N° 19 como en la presente resolución y ser económicamente autosuficientes.

Las propuestas se evaluarán de manera independiente según los sectores en el que se emplacen, por lo tanto, el concurso se dará entre aquellas propuestas presentadas en un mismo sector.

Los proyectos a desarrollarse en los sectores singularizados en el Considerando h), de la presente resolución, deberán considerar las siguientes cabidas estimadas:

Comuna	Sector	Lote	N° Rol	Superficie Bruta m²	Cabida estimada N° de viviendas	N° mínimo de vivienda para familias vulnerables
La Pintana	Antumapu III	Calle 1 11288 LT290	6029-1	4.898,98	240	60
		Calle 1 11330 LT291	6030-1	4.061,41		
		Calle 2 11330 LT292	6011-1	3.669,18		
		Calle 2 11288 LT293	6008-1	4.364,43		
Peñalolén	Sauzal III	LT 1-A	9024-76	8.613,00	210	70
		Mar Báltico N° 5269	9123-1	283,00		
		Mar Báltico N° 5273	9123-2	185,66		
		Mar Báltico N° 52881	9123-3	185,66		
		Mar Báltico N° 8285	9126-4	185,66		
		Mar Báltico N° 8291	9123-5	185,00		

Los proyectos que se desarrollen en los terrenos singularizados en el Considerando h), de la presente resolución, deberán considerar la información contenida en cada uno de los documentos que se adjuntan como Anexos, los cuales forman parte íntegra de la presente resolución. Los proyectos deben ser preparados en base a la documentación técnica que será proporcionada por el Serviu Región Metropolitana, mediante los medios electrónicos que para ello se dispongan.

Los proyectos que se presenten en el sector de El Sauzal III, podrán considerar hasta un 20% del total de viviendas cuyo precio de venta exceda los máximos señalados en el numeral i) de la letra a) del artículo 7°, del DS N° 19, dichas viviendas no serán objeto de subsidio y estarán eximidas de cumplir con el programa arquitectónico mínimo, señalado en el artículo 10° del DS N° 19.

Los proyectos presentados en el sector de El Sauzal III podrán considerar un precio, para venta mediante la aplicación de un subsidio, de hasta 2.400 UF, en el caso de viviendas destinadas a familias de sectores medios definidas en el artículo 2°, letra d), del DS N° 19.

4. FACTORES Y PUNTAJES

Los requisitos y condiciones establecidos en la Tabla de Factores y Puntajes contenida en el Artículo 11°, del DS N° 19, serán ponderados en un 50%. El puntaje final obtenido por cada una de las propuestas se calculará de acuerdo a la siguiente tabla:

OFERTA	ITEMS	CRITERIOS DE SELECCION	PUNTAJES	PONDERACION
Oferta técnica	ÍTEM I	CRITERIOS DE SELECCIÓN D.S.N°19		
	1	Diseño del conjunto habitacional y distribución de familias	Puntaje obtenido según Tabla de Factores y Puntajes D.S. N°19	50% (Máximo 665)
	2	Tipología de viviendas		
	3	Precio de las viviendas		
	ÍTEM II	CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECIALES		
	1	Diseño arquitectónico del conjunto (Máximo 380 puntos).	Puntaje obtenido según Tabla de Criterios de Selección Especiales	35% (Máximo 665)
2	Diseño de vivienda (Máximo 228 puntos).			
3	Entrega de información del proyecto bajo Metodología BIM (Máximo 57 puntos).			
Oferta económica	ÍTEM III	OFERTA POR VALOR DEL SUELO		
	1	Valor del suelo	Puntaje según Formula del Resuelvo N°8	15% (Máximo 665)

La consolidación del puntaje final de las propuestas se realizará en base a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje final} = (\text{Puntaje ítem N° I} * 0.5 + \text{puntaje ítem II} * 0.35 + \text{puntaje ítem III} * 0.15)$$

5. REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS HABITACIONALES

Los proyectos habitacionales presentados, deberán cumplir como mínimo con las condiciones señaladas en el DS N° 19 referido y considerar además los siguientes requisitos obligatorios:

- 5.1 Obligaciones específicas para el sector de Sauzal III - comuna de Peñalolén.
- 5.2 Obligaciones específicas para el sector de Antumapu III - comuna de La Pintana.
- 5.3 Obligaciones asociadas al Estándar mínimo para proyectos habitacionales del DS N° 19 (V. y U.) en terrenos de propiedad de Serviu RM.

El no cumplimiento de una o más de estas condiciones inhabilitará que el proyecto pueda ser seleccionado.

5.1. Obligaciones específicas para el sector de Sauzal III

El proyecto Sauzal III, compuesto por la fusión de seis lotes (1-A, V, W, X, Y y Z), que contempla una superficie total aproximada de 0,96 ha, se debe basar en la figura de Loteo DFL2 con construcción simultánea en el que se generarán dos lotes habitacionales en altura acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria. Deberá contemplar los siguientes 4 elementos:

Elemento N° 1: Lote Habitacional

El proyecto debe contemplar edificios de departamentos acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria. La altura de los edificios será según normativa, con una cabida mínima total de 210 viviendas. Además debe:

- Considerar placas comerciales hacia frente predial de Américo Vespucio y bulevar central, en primer piso, que consideren al menos 400 m² de superficie, la cual deberá estar distribuida a ambos lados del bulevar central. El objetivo es generar un frente activo hacia el Metro y el bulevar central. El proyecto debe considerar la entrega de un local comercial por copropiedad para ser entregado a la comunidad.
- Permitir la vigilancia natural de los espacios públicos.

Opcionalmente, el desarrollador podrá entregar más espacio a la acera de Américo Vespucio (zona del Trébol), la cual hoy en día es ajustada para el tránsito peatonal.

Elemento N° 2 Cesión de área verde Bulevar Central:

Su objetivo es generar un acceso peatonal a todo el Plan Maestro (Sauzal I, II y III) desde y hacia la Estación de Metro, paradero de buses y áreas comerciales definidas en el elemento N°1. Deberá:

- Tener carácter de plaza cívica-peatonal y ser la proyección del espacio público contemplado en el proyecto Sauzal II (Bulevar Central) hacia Américo Vespucio.
- Considerar mobiliario urbano, arborización y algún elemento, hito o programa relevante que sea de remate del Bulevar Central (que evidencia el acceso peatonal a éste) y que complemente los programas incorporados en las placas comerciales de los lotes habitacionales.

La cesión de área verde debe considerar la superficie mínima señalada en el plano SA3-2 elaborado por DGI de Serviu Metropolitano que se encuentra en los Anexos de la presente resolución.

Elemento N° 3: Cesión de equipamiento Paseo peatonal de borde:

El objetivo de este elemento es reconocer el flujo peatonal existente desde el Metro hacia el oriente y mitigar el impacto acústico y visual de la autopista al proyecto. Deberá:

- Proponer un programa que se base en la definición y recomendaciones establecida en las "orientaciones técnicas de prevención situacional 2020" de la Subsecretaría de Prevención del Delito, véase detalle en <http://www.fnsp.gov.cl/situacionales/>.

Elemento N° 4: Calle interior:

Elemento que permite conexión vehicular hacia Américo Vespucio de manera independiente a Av. Las Torres. Deberá:

- Considerar conexión de calle Mar Báltico y calle Interior del proyecto Sauzal III. No puede modificar trazado, pero si considerara ajustes que permitan el buen funcionamiento de los demás elementos.
- El perfil debe ser de 11 metros.
- Opcionalmente, el desarrollador podrá incorporar ajustes en los accesos a los proyectos que permitan el buen funcionamiento de los proyectos habitacionales y el Bulevar Central.

La Entidad desarrolladora que adjudique la propuesta será responsable de la ejecución y financiamiento de cada uno de los elementos solicitados, así como de todas otras gestiones y obras que resulten necesarias para la correcta materialización del proyecto habitacional.

5.2. Obligaciones específicas para el sector de Antumapu III, La Pintana

El proyecto Antumapu III, debe desarrollarse en cuatro lotes (290, 291, 292, 293), contempla una superficie total aproximada de 1,26 ha. Para el proyecto Antumapu III, se exigirá la conformación de copropiedad de acuerdo a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria. Deberá contemplar los siguientes 4 elementos:

Elemento N° 1: Lotes Habitacionales

El proyecto Construir un mínimo de 240 viviendas en total, además:

- Contemplar edificios de departamentos acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria. La altura de los edificios será según normativa.
- Permitir la vigilancia natural de los espacios públicos.

Elemento N° 2: Contemplar apertura hacia espacios públicos:

Cada conjunto deberá velar por que los diseños interiores se abran visualmente a los espacios públicos exteriores.

Elemento N° 3: Consideración Áreas Verdes:

Las áreas verdes interiores podrán definirse según el diseño de cada conjunto, pero se debe tener en cuenta el diálogo con las áreas verdes y espacio público.

Elemento N° 4: Consideración Sedes Comunitarias

Las sedes comunitarias se proyectan como salas multiuso, donde además se pueden instalar locales comerciales que potencien y acompañen los recorridos peatonales y vehiculares.

El proyecto debe considerar la entrega de un local comercial para ser entregado a la comunidad en cada una de las cuatro copropiedades que conforma el proyecto.

Nota 1: Los terrenos a desarrollar son los lotes netos 290, 291, 292, 293, según el plano de loteo aprobado SU-PLANO-ARQ-A02 de fecha 30/10/2017 aprobado por la DOM de La Pintana.

Nota 2: La Etapa 2 del PUH Antumapu se encuentra con la urbanización ejecutada y recepcionada.

Nota 3: Las áreas verdes, equipamientos y vialidades son sólo interiores y dependen del desarrollo de cada conjunto habitacional.

Nota 5: Los estacionamientos serán los exigidos por norma.

Nota 6: La vialidad interior dependerá del desarrollo de cada conjunto.

5.3. Estándar mínimo para proyectos habitacionales del DS N° 19 (V. y U.) en terrenos de propiedad de Serviu RM

El Estándar mínimo para proyectos habitacionales del DS N° 19 (V. y U.) ubicados en terrenos Serviu RM, deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución. Adicionalmente, los proyectos habitacionales presentados al presente llamado a concurso, deben cumplir simultáneamente con los siguientes requisitos:

a) Acceso a oferta de viviendas adaptadas a Movilidad Reducida

En cada uno de los proyectos se deben considerar al menos un 1% de viviendas (respecto el total de viviendas del proyecto) destinadas a personas con discapacidad, asociada a movilidad reducida, las que deberán emplazarse en pisos con acceso a nivel de la calle y considerar sólo un nivel de planta.

Además, deberán considerar como mínimo lo indicado en la resolución exenta N° 7.712 (V. y U.), de 2017, que modificó Res. Ex N° 6.625 (V. y U.), de 2016, que aprueba el Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos mínimos para el Mobiliario, para Proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su ítem II.

Las unidades de viviendas acondicionadas para recibir a personas con discapacidad asociada a movilidad reducida, deberán estar destinadas a lo menos en un 0,5% a familias vulnerables, quedando disponibles el restante 0,5% en los distintos tramos de viviendas subsidiadas que conforman el proyecto.

Este número, se ajustará al entero superior en cada caso.

Las viviendas deberán estar emplazadas estratégicamente en el conjunto, cercanas al acceso principal de los edificios, a la ruta accesible, espacio público de cada condominio y a los estacionamientos para personas con movilidad reducida.

b) Estándar Gestión de Residuos Domiciliarios (Punto Limpio)

Se debe considerar el reciclaje de desechos, mediante la separación en origen doméstico de los mismos, en contenedores independientes en un área clave de fácil acceso para este fin.

Esta zona debe tener una ubicación estratégica dentro del conjunto, ser accesible y reconocible, así como tener acceso a las circulaciones de retiro de desechos.

Los proyectos deberán incluir infraestructura para la gestión de residuos domiciliarios, para lo cual deberán cumplir con los siguientes aspectos:

Separación y almacenamiento para al menos 4 de los siguientes tipos de residuos reciclables:

Tipos de Residuos	Nomenclatura (según NCh 3322: 2013)
Papel y cartón	Azul
Plástico y PET	Amarillo
Latas y metales	Gris claro
Vidrios	Verde
Cartón para bebidas (Tetrapak)	Beige

Los contenedores, deberán estar identificados mediante colores, según NCh 3322: 2013. El resto de los residuos destinados a la eliminación deberán ser almacenados en contenedores color gris oscuro.

Se debe incorporar en la zona de punto limpio, infografía para una correcta disposición de los residuos.

La zona de emplazamiento de los contenedores, deberá considerar cerámica en pisos para su fácil limpieza, pendiente para evacuación de aguas lluvias, llave de riego para mantención y limpieza, contar con las condiciones de sombra adecuada y estar emplazada en una zona estratégica de cada condominio.

Será responsabilidad de la Entidad Desarrolladora, coordinar entre comunidad o administración y los agentes pertinentes, la gestión de dichos residuos, de modo de evitar la saturación de la misma, generando zonas de acumulación de basura.

c) Estándar mínimo de eficiencia energética de las viviendas

El proyecto deberá incluir, de forma obligatoria, los siguientes elementos de eficiencia energética:

COD	ITEM	ESTÁNDAR	VERIFICADOR	OBSERVACION/DETALLE
1	Muros	$U \leq 0,8$ W/m ² K o R100 ≥ 125	Memoria de cálculo de transmitancia térmica _ NCh 853:2007 o R100 del material aislante	El aislante térmico necesario para cumplir el valor U Y R100, se debe instalar por el exterior de los muros de la envolvente.
	Transmitancia Térmica (U) [W/m ² K]			
2	Techo	$U \leq 0,38$ W/m ² K o R100 ≥ 263	Memoria de cálculo de transmitancia térmica _ NCh 853:2008 o R100 del material aislante.	
	Transmitancia Térmica (U) [W/m ² K]			
3	Sistema de ventilación	Extracción de aire forzada y dispositivos de ingreso de aire pasivos	Proyecto de ventilación y EET, que indiquen la instalación de 1 extractor de aire en cada baño y cocina, y de 1 dispositivos de ingreso de aire pasivo en cada dormitorio, estar y comedor.	Los extractores de aire deben ser conectados al interruptor de la luminaria del recinto y tener control de higróstato seteado a 70%. Los dispositivos de ingreso de aire deben tener una sección de apertura de diámetro 3" o 4", impedir el ingreso de agua lluvia e insectos y deben ubicarse a una altura mínima de 1.8 m desde el NPT.
4	Doble vidriado hermético, transmitancia térmica (U) [W/m ² K]	$U \leq 3,6$	Memoria de cálculo de transmitancia térmica _NCh 3137_1y2 o ficha técnica del fabricante o planilla de cálculo MINVU.	Acorde al Estándar de Acondicionamiento Térmico para proyectos de viviendas nuevas de FSEV, establecidos en el Ord. N° 636 del 22 de octubre de 2018 de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional
5	Eficiencia Térmica en Puertas exteriores (acceso y logia)	Cuando la puerta de acceso y de logia sean opacas, deberán tener un $U \leq 1,7$ W/m ² K.	Memoria de cálculo de transmitancia térmica _NCh 3137_1 y 2, o la especificación de una puerta de madera maciza de espesor mínimo 45 mm.	La sección de menor espesor de la puerta debe cumplir con el espesor mínimo de 45 mm.
		Si la puerta de logia es vidriada, esta debe ser DVH, transmitancia térmica: $U \leq 3,6$ W/m ² K	Memoria de cálculo de transmitancia térmica _NCh 3137_1 y 2 o ficha técnica del fabricante o planilla de cálculo MINVU.	

d) Porcentaje de viviendas con tres dormitorios (tramo 1500 a 2200 UF)

Para las viviendas subsidiadas, cuyo rango de precio oscile entre 1.500 UF a 2.200 UF, o hasta 2.400 UF para el caso de El Sauzal III, un 10% del total de dichas viviendas, deberán contemplar como mínimo cinco (5) recintos conformados: tres dormitorios (que deberán corresponder al dormitorio principal, dormitorio secundario y dormitorio terciario), zona de estar - comedor - cocina y un baño.

Las unidades correspondientes al porcentaje de viviendas para venta sobre el precio máximo, señaladas en la letra c) del artículo 7° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, quedarán eximidas de este requisito.

e) Porcentaje de terrazas y balcones (superficie mínima)

La totalidad de las unidades de vivienda del proyecto deberá contemplar a lo menos un balcón o terraza que cumpla con un ancho mínimo de 70 centímetros y una superficie mínima en metros cuadrados de 1.7 m².

f) Estándar mínimo de Local Comercial a entregar a la comunidad

Tanto el Proyecto a presentar en El Sauzal III como en Antumapu III debe considerar la entrega de un local comercial a la comunidad en propiedad y administración por cada una de las copropiedades que considere el proyecto. Es decir, al menos un local para el proyecto de El Sauzal III y al menos 4 locales para el proyecto de Antumapu III.

La superficie mínima del local a entregar a la comunidad corresponderá a la media de la superficie de todos los locales comerciales construidos más uno, o el valor inmediatamente superior a la media construida. En los casos en que todos los locales tengan la misma superficie, ese valor será la media construida.

g) Exigencias de Diseño a Locales Comerciales

Todos los locales comerciales y de servicio deben contar con dos baños, uno para mujeres y otro para hombres. Debiendo, uno de estos estar adaptado para permitir el uso para personas como movilidad reducida.

Los locales comerciales y/o servicios deberán considerar cortinas metálicas, las que pueden ir dispuestas al interior o al exterior del local, pero incorporadas dentro de la propuesta de fachada.

En la parte exterior y superior de cada local comercial y/o servicios se debe disponer de un espacio para la publicidad, el que debe estar adosado a la fachada y tener una misma altura para todos los locales.

La fachada de los locales debe considerar al menos un 60% de transparencia y en los tramos opacos que enfrentan el espacio público un revestimiento lavable y antivandálico.

El área exterior a los locales de comerciales y/o servicios debe estar debidamente delimitada y definida, a fin de evitar conflictos entre las zonas de uso público del edificio y las zonas de usos privado exclusivo para residentes.

Todos los locales comerciales y de servicio deberán cumplir con la normativa vigente sobre accesibilidad universal.

El número de estacionamientos por el total de locales comerciales, se definirá acorde al Instrumento de Planificación Territorial vigente en la zona de ejecución del proyecto.

6. ESTÁNDAR OPCIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (ART. 11°, ÍTEM 4 DEL DS N° 19)

Además de los requerimientos mínimos de Eficiencia Energética descritos en el Resuelvo N° 5.3.2, letra l) el proyecto podrá optar al puntaje mencionado en el artículo 11°, ítem 4, letra F. del DS N° 19, considerando los elementos del estándar opcional de Eficiencia Energética descritos a continuación (Para obtener los 50 puntos máximos el oferente podrá elegir algunos de los elementos de la siguiente tabla).

ITEM	ESTÁNDAR	VERIFICADOR	PUNTAJE
Eficiencia térmica de Muros (Máximo 5 puntos)	Valor Transmitancia Térmica: $U \leq 0,6 \text{ W/m}^2\text{K}$ o $R100 \geq 167$. Descripción: El aislante térmico necesario para cumplir el valor U, se debe instalar por el exterior de los muros de la envolvente.	Memoria de cálculo de transmitancia térmica_NCh 853:2007 o R100 del material aislante.	5
Eficiencia térmica de Ventanas	Doble vidrio hermético. Valor Transmitancia térmica $U \leq 3,6 [\text{W/m}^2\text{K}]$. El marco de la ventana con vidrio DVH debe ser de PVC.	Memoria de cálculo de Transmitancia térmica de ventanas NCh 3137_1y2 o ficha técnica del fabricante o planilla de cálculo MINVU.	20

Protecciones Solares para Ventanas* (Máximo 25 puntos)	Orientación norte	Fija ó Móvil, o ambas.	Protección solar fija: Corte para cada tipo de ventana de la orientación norte, que grafique la obstrucción total de la radiación solar directa para el día 21 de septiembre/marzo, a las 12:00 hrs, para una inclinación del sol de 55°. Protección solar móvil: Elevación, corte o detalle constructivo de la protección solar móvil, que asegure la obstrucción total de la radiación solar directa, para cada tipo de ventana de la orientación norte	25
	Orientación poniente	Móvil	Protección solar móvil: Elevación, corte o detalle constructivo de la protección solar móvil, que asegure la obstrucción total de la radiación solar directa, para cada tipo de ventana de la orientación poniente.	15
Utilización de Energías renovables (Máximo 30 puntos)	<u>SST - Sistema solar térmico para calentamiento de agua sanitaria individual.</u> SST para ACS.		Proyecto de SST que cumpla con el IT de SST MINVU aprobado por Res. Ex. 720 de V. y U. de 2019.	25
	<u>SFV - Sistema Fotovoltaico para la generación de energía eléctrica colectivo.</u> SFV colectivo on-grid. Descripción: El proyecto de SFV on-grid debe acogerse a los requerimientos de la Ley 20.571 del Ministerio de Energía (y sus modificaciones). La instalación SFV deberá ser dimensionada, como mínimo; para abastecer el 100% del consumo de energía requerido para la iluminación de espacios comunes.		Proyecto de SFV on-grid que cumpla con los requerimientos de la Norma Técnica de la Ley 20.571 del Ministerio de Energía (y sus modificaciones).	25
Calificación Energética de Viviendas**	Calificación Energética de Viviendas con una evaluación "C" o superior.		Informe de Calificación Energética de Vivienda emitido por un Evaluador Energético de Viviendas acreditado por el MINVU. Más información en www.calificacionenergetica.cl .	50

*Para definir la orientación de las ventanas se debe realizar el procedimiento indicado en el Anexo 2.

**El compromiso de la entidad desarrolladora de mantener la evaluación "C" o superior, deberá quedar consignado en el respectivo convenio suscrito con Serviu, asegurando el cumplimiento de la letra "C" o superior, para todas las viviendas del conjunto al obtener el Permiso de Edificación (presentando la Precalificación Energética del proyecto), y al obtener la Recepción Municipal (presentando la Calificación Energética Definitiva del proyecto). El Serviu respectivo deberá asegurarse que dicha evaluación se mantenga y se corrobore en los hitos descritos anteriormente.

7. CRITERIOS REGIONALES DE SELECCIÓN ESPECIALES (REQUISITOS OPCIONALES PARA LOS PROYECTOS HABITACIONALES)

A continuación, se detallan los criterios de selección especiales definidos por la región, que se consideran para la evaluación de las propuestas presentadas en cada uno de los terrenos que forman parte de este llamado.

Ítem	Descripción	Parámetro de Evaluación	Factores de Puntaje	Puntaje
a) Diseño arquitectónico del conjunto. 380 puntos máximos (*Verificador A)	a.1) Configuración General del Conjunto Se valorarán positivamente propuestas que planteen una buena integración entre los volúmenes, el equipamiento y áreas verdes interiores del conjunto y, a la vez, del conjunto con su entorno inmediato. (Ver figuras 6,7,8,9) (190 puntos máximos)	Emplazamiento de los volúmenes en el terreno.	La propuesta de localización, disposición y orientación de las unidades habitacionales, en relación al terreno, debe contribuir a potenciar el carácter de la fachada del conjunto habitacional, disponiendo los volúmenes de manera estratégica en relación a las principales vialidades que enfrenta. A su vez, debe permitir configurar las esquinas del conjunto habitacional o del proyecto, como elementos referentes en el barrio.	Insuficiente (0 puntos): No cumple con ninguno de los parámetros de evaluación Regular (70 puntos): Cumple con uno de los parámetros de evaluación Bueno (130 puntos): Cumple con dos de los parámetros de evaluación Excelente (190 puntos): Cumple con los tres parámetros de evaluación.
		Disposición de los equipamientos y áreas verdes comunes del conjunto. (Corresponden a aquellos definidos en el ítem 3, del artículo 11° del D.S. N°19.	En el interior del conjunto los equipamientos y áreas verdes deben ser zonas de encuentro para toda la comunidad y deben disponerse de manera tal que se encuentren contenidos, seguros, sean de fácil acceso y permitan su control visual.	
		Integración de los programas: residencia, comercio y/o servicio.	Los distintos programas, entre ellos servicios, o comercio, equipamientos, de estar contenidos en la propuesta deben dialogar con el conjunto tanto en una integración funcional como arquitectónica, así como en materialidades y volumetría.	
	a.2) Diseño urbano y paisajístico: Se valorarán positivamente aquellas propuestas que consideren un estándar de diseño y calidad superior a lo exigido por el DS N°19 (V.y U.) de 2016. (95 puntos máximos)	Diseño y paisajismo de equipamientos y áreas verdes del conjunto.	Se evaluará la calidad del diseño urbano paisajístico de los equipamientos y áreas verdes del conjunto: - Se espera que la propuesta programática de estos espacios sea atractiva, con el fin de potenciar su uso por parte de los residentes y orientado a diferentes tipos de usuarios tales como niños, jóvenes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes. - El diseño de los perímetros de los equipamientos y áreas verdes del conjunto debe definir claramente el límite entre estas áreas y las superficies duras destinadas a los estacionamientos y sus circulaciones, minimizando su impacto, a través del uso de diferentes elementos tales como: desniveles, vegetación, rejas bajas, entre otros. - Se busca una integración y conexión de los equipamientos y la vinculación entre ellos a fin de permitir una diversidad de actividades y usos.	Insuficiente (0 puntos): No cumple con ninguno de los parámetros de evaluación Bueno (45 puntos): Cumple con uno de los parámetros de evaluación Excelente (95 puntos): Cumple con los dos parámetros de evaluación
		Configuración de los perímetros y accesos del conjunto.	- Para los cierres se valorará la calidad del diseño y los materiales propuestos, presencia de vegetación u otros, evitando muros ciegos hacia el espacio público. - Los accesos al conjunto deben permitir un buen control visual, éstos deben ser adecuados tanto para peatones, tránsito de vehículos y ciclos y deben distinguirse fácilmente de desde la calle o espacio público.	
a) Diseño arquitectónico del conjunto. 380 puntos máximos (*Verificador A) Continuación Pág. Anterior	a.3) Composición de los edificios: Se valorará positivamente aquellas propuestas innovadoras en cuando al diseño de los edificios respecto de la oferta actual de proyectos desarrollados bajo el DS N°19, (V. y U.), de 2016. (95 puntos máximos)	Configuración y diseño de las fachadas.	- Se busca que la propuesta de las fachadas contribuya a romper la homogeneidad del volumen, para lo que podrá considerar el desarrollo de distintos planos, volúmenes salientes, balcones, terrazas, etc. Definiendo patrones o geometrías que enriquezcan la propuesta visual y dialoguen con ventanas, puertas y vanos, entre otros. - Las fachadas podrán considerar la combinación de materiales, colores o texturas que permitan reforzar la imagen del conjunto, su identidad y articulación de sus diferentes elementos.	Insuficiente (0 puntos): No cumple con ninguno de los parámetros de evaluación Regular (35 puntos): Cumple con uno de los parámetros de evaluación Bueno (65 puntos): Cumple con dos de los parámetros de evaluación Excelente (95 puntos): Cumple con los tres parámetros de evaluación
		Propuesta de los materiales de revestimiento de las fachadas	Se espera que los materiales propuestos contribuyan a prolongar su durabilidad, minimizando que su desgaste impacte de manera negativa en la imagen del conjunto y en los costos de mantenimiento para la comunidad.	
		Jerarquía del primer piso y configuración de los accesos peatonales a los edificios.	- Se espera que el primer nivel de los edificios tenga una jerarquía que lo diferencie del resto de los pisos, tanto visual como funcionalmente, a través del manejo de alturas, grados de transparencia de la fachada, materialidades, entre otros. - Los accesos peatonales a los edificios deben estar bien definidos, deben distinguirse desde el espacio público, para lo que podrán considerar elementos tales como marquesinas, atrios, escalinatas, materiales diferentes, entre otros.	
			Todos los departamentos incluyen un espacio de Estar con cabida de módulos de 70x70 cm proporcional a programa:	

b) Diseño de viviendas 228 puntos máximos (*Verificador B)	b. 1) Mejoras en Diseño de unidades de vivienda Se valorará positivamente, la incorporación de uno o más parámetros que permitan mejorar la funcionalidad de las unidades de vivienda. (228 puntos máximos)	Dimensiones mínimas espacio de Estar	Unidades de 1 dormitorio: 3 módulos Unidades de 2 dormitorios: 4 módulos Unidades de 3 dormitorios: 5 módulos Requisitos para los módulos: - Cada módulo de 70x70cm debe considerar un área de uso de 30cm - Si hay módulos enfrentados se exige sólo el área de uso de uno de ellos - Los módulos exigidos se deben disponer en 1 sólo grupo - Máximo 3 módulos adyacentes	85 puntos
		Módulo(s) adicional(es) de trabajo en cocina	Las cocinas de departamentos de más de un dormitorio cuentan con módulo(s) ejecutado(s) adicional(es) de mesón de trabajo respecto a los exigidos por el Cuadro Normativo.	1 módulo adicional: 12 puntos 2 o más módulos adicionales: 24 puntos
		Módulos adicionales de closet/guardado de objetos	Los departamentos cuentan con un mínimo de 2 módulos ejecutados adicionales de closet/mueble para guardado de objetos respecto a los exigidos por el Cuadro Normativo. Pueden ubicarse dentro o fuera de dormitorios.	2 módulos adicionales: 12 puntos 3 o más módulos adicionales: 24 puntos
		Espacio complementario	Los departamentos cuentan con un espacio complementario (p. ej. para escritorio) de mínimo 1,5 m x 1,1 m.	24 puntos
		Adaptación viviendas Movilidad Reducida	Todas las unidades de movilidad reducida incluidas permiten ingreso/maniobra de silla de ruedas en todos sus recintos	32 puntos
		Espacio adicional en dormitorios principales	Todos los dormitorios principales* consideran espacio de circulación mínimo de 80 cm en los 3 lados de la cama. *Salvo en viviendas de MR que se rigen por su propio cuadro	24 puntos
		Superficie adicional de terraza	Todos los departamentos incluyen terraza de al menos 2,2 m2 y 1 m de profundidad.	15 puntos
c) Entrega BIM 57 puntos máximos (*Verificador C)	PEB BIM	Considera la realización del diseño del proyecto bajo la metodología BIM, según lo indicado en el anexo N° 3: SDI BIM y en el estándar para proyectos públicos (RBPPP)	- Generación de documento del Documento PEB Oferta según la plantilla y lo indicado en EBPPP. - Entregar cantidad de modelos BIM indicados en el SDI BIM, cumpliendo con lo especificado en el Manual Básico de Entrega de Información (MEI), anexo III del EBPPP. - Los documentos solicitados deberán ser desarrollados según la recomendación indicada en el punto 5.3.1 del SDI BIM. Se revisará la consistencia entre los modelos BIM y la información física entregada en la propuesta.	Cumple requerimiento PEB = 57 puntos. No Cumple requerimiento PEB = 0 puntos.

Verificadores

Verificador A: Planimetría del conjunto, EETT, imágenes o renders.

Verificador B: Plantas de Tipologías

Verificador C: PEB de oferta, Modelos BIM y Documentos del diseño indicados según lo indicado en el anexo N° 3 SDI BIM.

8. OFERTA POR EL VALOR DE SUELO

Fíjase el valor mínimo de transferencia para los terrenos singularizados en el Considerando h) de la presente resolución, correspondiente al valor de avalúo fiscal del primer semestre 2021 del Servicio de Impuestos Internos, de cada uno de los terrenos, en concordancia con lo señalado en resolución N° 14.464, de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu.

La oferta mínima será el valor de avalúo fiscal, el cual no otorgará puntaje. Aquellas ofertas que consideren un valor mayor al avalúo fiscal se les otorgará puntaje el cual se ponderará en un 15% del puntaje total y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

OFERTA ECONOMICA TERRENO	
FACTORES DE PUNTAJE	PUNTAJES
Avalúo Fiscal	Mínimo Esperado No otorga puntaje.
Oferta por sobre el valor de avalúo fiscal	$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Valor UF oferta} - \text{Valor UF Avalúo Fiscal}}{\text{Valor tasación SERVIU} - \text{Valor UF Avalúo Fiscal}} \right) \times 665$

Los valores de avalúo fiscal y tasación Serviu de los inmuebles, son los siguientes:

ID Terreno	Superficie ha	Avalúo Fiscal / UF	Valor Tasación / UF
El Sauzal III, Peñalolén	0,963	21.838,66	140.745
Antumapu III, La Pintana	1,69	23.143,31	39.085

9. DESEMPATE DE PROYECTOS

En caso de que, habiendo aplicado lo indicado en el inciso tercero del artículo 13° del DS N° 19, persista el empate, el orden de prelación se definirá dando prioridad a aquel proyecto cuya propuesta presente el porcentaje más alto de viviendas en el tramo de precios intermedio, de 1.200 UF a 1.400 UF. En caso de continuar el empate, se procederá a definir mediante votación de los integrantes de la Comisión Evaluadora definida en la letra a) del artículo 2° del DS N° 19.

10. CONVENIOS SERVIU - ENTIDAD DESARROLLADORA

Una vez sancionada la selección de los proyectos, la entidad desarrolladora deberá suscribir un convenio con el Serviu respectivo en las condiciones y plazos establecidos en el artículo 14° del DS N° 19 y aquellas que se definan para la entrega del terreno pudiendo operar al efecto mediante los sistemas electrónicos que se disponga para la gestión, aprobación y tramitación del convenio precitado.

El Serviu dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del convenio, para la total tramitación de la resolución del Director Serviu respectivo que lo sanciona. Dicha resolución deberá ser notificada a las entidades desarrolladoras dentro de los tres días hábiles posteriores a su tramitación mediante correo electrónico dirigido al representante legal de la entidad desarrolladora.

Las Entidades Desarrolladoras cuyos proyectos hayan resultado seleccionados no podrán ceder o transferir dicho proyecto a otra entidad. Excepcionalmente, en casos justificados, el Serviu podrá autorizar la cesión o transferencia del proyecto, con posterioridad al inicio de las obras y siempre que registre un avance de obras igual o superior al 30%, lo que será verificado por el Serviu.

11. TRANSFERENCIA DEL TERRENO

La transferencia del terreno a la entidad Desarrolladora, cuyo proyecto haya sido seleccionado, se realizará una vez obtenido por ésta el permiso de Edificación.

Previo a ello, Serviu Región Metropolitana suscribirá una carta compromiso en que se obliga a transferir el terreno correspondiente a la superficie neta del inmueble, la Entidad Desarrolladora cuyo proyecto resulte seleccionada en este llamado, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la fecha de la resolución de selección del proyecto.

A fin de garantizar que el terreno transferido se destine al desarrollo del proyecto seleccionado, cumpliendo con las características y condiciones con que fue aprobado por la comisión Evaluadora, la respectiva Entidad Desarrolladora deberá presentar en forma previa a la firma de la escritura de compraventa una póliza de garantía de ejecución inmediata, equivalente al valor ofertado por el terreno.

12. INICIO DE LAS OBRAS

La entidad desarrolladora deberá comunicar el inicio de obras al Serviu, mediante una carta que señale la fecha del inicio y acompañe una programación general de la obra que indique el porcentaje mensual de avance esperado y el permiso de edificación, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 15° del DS N° 19, el Serviu deberá verificar el inicio de las obras, en un plazo máximo de 15 días corridos a contar de la fecha del inicio de obras informada por la entidad desarrolladora.

Una vez tramitado el convenio respectivo y verificado el inicio de obras por parte de Serviu, la entidad desarrolladora deberá entregar a ese Servicio toda la información del proyecto para su correcta y oportuna difusión hacia la ciudadanía, a través de los medios masivos de comunicación que el mismo disponga.

La entidad desarrolladora debe ejecutar al menos dos viviendas piloto, una correspondiente a la tipología destinada a familias vulnerables y otra destinada a familias de sectores medios, las que deberán estar completamente terminadas, recibidas por el SERVIU Metropolitano y disponibles para ser visitadas por las familias, como máximo a la fecha establecida para la actividad de visita a la obra, señalada en el Plan de Integración Social, a que se refiere la letra c) del artículo 3°, del DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

13. INCORPORACIÓN DE FAMILIAS A LOS PROYECTOS

Una vez que las entidades desarrolladoras hayan comunicado el inicio de obras a Serviu y este haya verificado el avance de obras correspondiente del 10%, la entidad desarrolladora podrá comenzar la incorporación de familias beneficiarias de un subsidio habitacional obtenido en alguno de los programas de vivienda del Minvu, señalados en el artículo 2° del DS N° 19 referido, y/o reservar subsidios para su asignación a familias de sectores medios, las que deberán cumplir con lo señalado en el artículo 17° del DS N° 19 referido, en los plazos establecidos en dicho decreto, pudiendo operar al efecto mediante los sistemas electrónicos que disponga el Minvu para tales fines.

La asociación de familias al proyecto deberá cumplir con lo establecido en el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, particularmente con lo indicado en su párrafo V: Incorporación de Beneficiarios, la postulación al subsidio y la asignación de subsidios.

En el caso del proyecto Sauzal III, la nómina del total de las familias correspondientes a viviendas de sector vulnerable, será indicada por el Consejo de Vivienda de Peñalolén.

Para el proyecto Antumapu III, se dará prioridad a familias residentes de la comuna de La Pintana. Adicionalmente, se reservará un porcentaje de viviendas para ser destinadas a la atención de casos críticos evaluados por Serviu Metropolitano, de acuerdo a su situación de urgencia socio habitacional y a la pertinencia del tipo de vivienda. Este porcentaje será definido por Serviu Metropolitano, de acuerdo a la demanda existente al momento de la selección del proyecto. Finalmente, cumplida la asociación de las familias antes indicadas, la ED podrá vincular familias de otras comunas.

La Entidad Desarrolladora al momento de ingresar el proyecto a concurso, deberá presentar una Declaración Jurada en que manifieste su compromiso con lo indicado en los puntos anteriores, lo que quedará incorporado en el Convenio suscrito entre Serviu y la Entidad Desarrolladora.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Manuel José Errázuriz Tagle, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.